

EXPEDIENTE NÚMERO: DP/16/2016
RECORRENTE: CARLOS MANUEL VALLEJO
PUENTE
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 04 DE AGOSTO DE 2016. -----

--- Se da cuenta con el escrito y anexos, recibido el día 23 de mayo de 2016, por vía electrónica a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, presentado por el promovente señalado al rubro; documento que quedó debidamente registrado en el Libro de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto con el número de folio consecutivo 347/2016; promoviéndose una denuncia pública en los siguientes términos:-----

“El motivo por el cual me comunico es porque en la pagina de la Secretaria de Salud Pública, si bien existe una sección de transparencia su contenido no esta visible, por es motivo solicito que lo mas pronto posible se me proporcione esa información a la que dicha secretaria se encuentra obligada a proveer conforme al artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.” (sic)

--- VISTO el contenido del escrito de cuenta, se advierte que se promueve ante este Órgano Garante, una **DENUNCIA PÚBLICA**, en contra del Sujeto Obligado **SECRETARIA DE SALUD**, por presuntas violaciones a las disposiciones relativas a la información pública de oficio contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; formándose preventivamente el expediente respectivo bajo el número **DP/16/2016**. -----

--- Previo a determinar sobre la admisión de la Denuncia Pública, es necesario señalar lo siguiente: -----

--- El artículo 6, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, señala lo siguiente: -----

“Artículo 6.- Los sujetos obligados de esta Ley son:
I.- El Poder Legislativo del Estado; Congreso del Estado de Baja California
II.- Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, incluyendo a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos estatales;
III.- El Poder Judicial del Estado;
IV.- Los Ayuntamientos, incluyendo a los organismos descentralizados, empresas de participación municipal y los fideicomisos públicos municipales;
V.- Los Órganos Constitucionales Autónomos”

--- Del escrito de cuenta, así como de su anexo, se advierte que el promovente señala en su denuncia a la Secretaría de Salud; la cual, no se encuentra dentro de los Sujetos Obligados que contempla la Ley de la materia en su artículo 6; este Órgano Garante no puede entrar al estudio de la denuncia pública, en virtud de no tener competencia para ello, por tratarse de un

Sujeto Obligado del ámbito federal; atento a lo anterior, la denuncia pública intentada; se estima el que deba considerarse como **IMPROCEDENTE**. -----

--- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 51, 84, fracción I, y 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante **ACUERDA**:-----

--- **PRIMERO:** En virtud de que el Sujeto Obligado señalado para los efectos de la denuncia, no es de la competencia de este órgano garante; **SE DETERMINA COMO IMPROCEDENTE LA DENUNCIA PÚBLICA FORMULADA**.-----

--- **SEGUNDO:** Notifíquese la presente determinación a la parte denunciante, en el correo electrónico que señaló para tales efectos, **otorgándole un término de 03 días hábiles** a partir de que surta efectos su notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado. -----

--- **TERCERO:** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono (686) 5586220, (686) 5586228 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722) así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.-----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California).

(Rúbrica)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

(Rúbrica)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO TITULAR

(Rúbrica)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA TITULAR

(Rúbrica)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO

